



## RESOLUCIÓN NÚMERO: 47

“Por medio de la cual se ordena la anulación de un registro presupuestal”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 1409 de 2017. 2561 del 28 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No 1409 de 2017. 164 del 28 de septiembre de 2018, obrando en virtud de la delegación de funciones conferida mediante la Resolución No 1409 de 2017.418 del 28 de febrero de 2014 modificada por la Resolución No 1409 de 2017.222 del 22 de febrero de 2017 y No 1409 de 2017 y demás normas concordantes, expedidas por el Director del DANE y,

**CONSIDERANDO:**

1: Que el Artículo 209 de la Constitución consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2: Que en el cumplimiento de las instrucciones impartidas para efectuar la contratación de la investigación Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2020 en FLORENCIA, se proyectó en la plataforma de SECOP II el contrato N° CO1.PCCNTR.1839127 DANE-2020 el día 14 de septiembre de 2020 para el rol de Supervisor Rural de la sede de FLORENCIA, para la cual fue invitado el señor JUAN CARLOS TRUJILLO SANCHEZ con cedula de ciudadanía 6.805.058.

Que el objeto del contrato es: *“POBREZA\_2020\_ENCV\_RURAL\_TH\_MN\_OT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar supervisión rural en la recolección rural de información, en la ruta asignada, de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2020.”*

Que el valor de presente contrato es de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$7.759.801) M/cte.

Que el termino de ejecución es: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 1 mes y 22 días sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

3: Que, durante el proceso de suscripción el contrato en mención, se presentaron los siguientes hechos:

- Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección General, en especial la circular 008 del 22 de marzo de 2020 “Nuevos lineamientos a seguir frente a la emergencia sanitaria del COVID-2019”, se permitió trabajar desde casa y desarrollar todas las actividades laborales por medios virtuales y herramientas de conexión garantizando el cumplimiento de compromisos e ininterrumpida prestación del servicio.
- El 14 de septiembre de 2020 se desarrolló el proceso de contratación N°. EDP-434-OP-2020-5FCIA del cual se elaboró el contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.1839127 a nombre de JUAN CARLOS TRUJILLO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6.805.058 de FLORENCIA.
- El día 14 de septiembre de 2020 se envió la solicitud al área de presupuesto para el registro del contrato N° CO1.PCCNTR.1839127, por error involuntario se adjuntó doble vez el soporte de SECOP, en dos solicitudes realizadas lo cual origino el doble registro presupuestal.

4: Que el Artículo 71 del Decreto No. 111 de 1996, establece que: *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia*

"Por medio de la cual se ordena la anulación de un registro presupuestal"

(15 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

*de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar".*

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Dirección Territorial Centro del DANE,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al Área de Presupuesto de la Dirección Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional Estadística – DANE- FONDANE, la anulación del Registro presupuestal No. 305420 del 14 de septiembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los quince (15) días de septiembre de dos mil veinte (2020)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ**  
Director Territorial Centro del DANE

Proyecto- Edwin Espinosa- Contratación.  
Revisó. Edith Vanessa García B. Abogada Contratista DTC.  
Aprobó Mario Leandro Morales Ríos- Coordinador Administrativo DTC.